## Ley del 3 de septiembre de 1926

Autorización.—Concédese a la Junta Municipal de Achacachi para la desviación del río Keka.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—La Honorable Junta Municipal de Achacachi, capital de la provincia Omasuyos, para desviar las aguas del río Keka y aprovecharlas al desarrollo de la luz eléctrica destinada al servicio público de la capital; debiendo la municipalidad sujetarse a las prescripciones establecidas por ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de agosto de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S,—R. Suárez Trigo, D. S,—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de septiembre de 1926 años.

H. SILES.— E. Velasco y G.